Naciones Unidas A/RES/56/6



Distr. general 21 de noviembre de 2001

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 25 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/56/L.3 y Add.1)]

56/6. Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/22, de 4 de noviembre de 1998, 54/113, de 10 de diciembre de 1999, y 55/23, de 13 de noviembre de 2000, tituladas "Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones",

Reafirmando los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas que son, entre otros, fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal y realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Subrayando que todos los Miembros se han comprometido a abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando su empeño en aplicar la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, como norma común de comportamiento para todos los pueblos y todas las naciones y como fuente de inspiración para la ulterior promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales –políticos, sociales, económicos, civiles y culturales– con inclusión del derecho al desarrollo,

Haciendo hincapié en que todas las civilizaciones celebran la unidad y la diversidad de la humanidad, se enriquecen y han evolucionado gracias al diálogo con otras civilizaciones y en que, a pesar de los impedimentos creados por la intolerancia y la agresión, a lo largo de la historia ha habido una interacción constructiva entre diversas civilizaciones,

Destacando que todas las civilizaciones están unidas por una humanidad común, que permite celebrar el esplendor múltiple de los más altos logros de esa

-

¹ Resolución 217 A (III).

diversidad de civilizaciones, y reafirmando que los logros en materia de civilización constituyen el patrimonio colectivo de la humanidad,

Recordando la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000², que considera, entre otras cosas, que la tolerancia constituye uno de los valores fundamentales esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, y que debe promover activamente una cultura de paz y diálogo entre las civilizaciones, en que los seres humanos se respeten mutuamente en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas, sin temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades ni entre éstas, sino más bien apreciarse como valiosos bienes de la humanidad,

Observando que la mundialización trae consigo un aumento de las relaciones entre las personas y de la interacción entre culturas y civilizaciones, y alentada por el hecho de que el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones, que se celebra al comienzo del siglo XXI, ha puesto de relieve que la mundialización es no sólo un proceso económico, financiero y tecnológico que puede ofrecer grandes beneficios, sino también un apremio a preservar y celebrar la rica diversidad intelectual y cultural de la humanidad y de la civilización,

Teniendo presente la valiosa contribución que el diálogo entre civilizaciones puede aportar para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

Reconociendo que los derechos humanos y las libertades fundamentales dimanan de la dignidad y el valor inherente a la persona humana y que por consiguiente son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados y que la persona humana es el objeto fundamental de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, por lo tanto, debe ser su principal beneficiario y debe participar activamente en el logro de estos derechos y libertades,

Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud de la cual determinan sin trabas su condición política y buscan libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Haciendo hincapié en que la promoción y la protección de la libertad de opinión y expresión y el interés colectivo en escuchar a los demás y aprender de ellos, y de respetar el patrimonio y la diversidad culturales son imprescindibles para el diálogo, el progreso y el adelanto humano,

Subrayando que la tolerancia y el respeto de la diversidad y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente, y reconociendo que la tolerancia y el respeto de la diversidad promueven eficazmente, entre otras cosas, la potenciación del papel de las mujeres y a su vez reciben apoyo de ella,

Recordando su resolución 55/254, de 31 de mayo de 2001, en la que se exhorta a todos los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por asegurarse de que los lugares religiosos sean plenamente respetados y protegidos,

Destacando la necesidad de reconocer y respetar la riqueza de todas las civilizaciones y de buscar un terreno común entre las civilizaciones para hacer frente al conjunto de los problemas comunes de la humanidad,

Celebrando el empeño colectivo de los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil e incontables particulares en fomentar la comprensión mediante el diálogo constructivo entre civilizaciones,

-

² Véase resolución 55/2.

Celebrando también los esfuerzos del Representante Personal del Secretario General para el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y del Grupo de Personalidades establecido por el Secretario General,

Expresando su firme determinación de facilitar y promover el diálogo entre civilizaciones,

Proclama el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones:

A. Objetivos, principios y participantes

Artículo 1

El diálogo entre civilizaciones es un proceso entre civilizaciones y dentro de ellas, fundado en la inclusión y un deseo colectivo de aprender, descubrir y examinar hipótesis, desvelar significados comunes y valores fundamentales e integrar múltiples perspectivas por medio del diálogo.

Artículo 2

El diálogo entre civilizaciones constituye un proceso encaminado a alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- El fomento de la inclusión, la equidad, la igualdad, la justicia y la tolerancia en las interacciones humanas;
- El fomento de la comprensión y del respeto mutuos mediante la interacción entre civilizaciones;
- El enriquecimiento mutuo y la promoción de los conocimientos y el aprecio de la riqueza y la sabiduría que tienen todas las civilizaciones;
- La búsqueda y promoción de terrenos comunes entre las civilizaciones a fin de encarar los problemas comunes que constituyen una amenaza a los valores compartidos, los derechos humanos universales y los logros de la sociedad humana en diversas esferas;
- La promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y el enriquecimiento del entendimiento común de los derechos humanos;
- El desarrollo de una mejor comprensión de las normas éticas comunes y de los valores humanos universales;
- El aumento del respeto a la diversidad cultural y al patrimonio cultural.

Artículo 3

La búsqueda de estos objetivos se verá facilitada por la adhesión colectiva a los siguientes principios:

- La fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos de hombres y mujeres y de los de las naciones, grandes y pequeñas;
- El cumplimiento de buena fe de las obligaciones establecidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹:

- El respeto a los principios fundamentales de la justicia y del derecho internacional;
- El reconocimiento de que las distintas fuentes de conocimiento y la diversidad cultural son características fundamentales de la sociedad humana y bienes indispensables y preciados para el adelanto y el bienestar material y espiritual de la humanidad en su totalidad;
- El reconocimiento del derecho de los miembros de todas las civilizaciones a conservar y desarrollar su patrimonio cultural en el ámbito de sus propias sociedades;
- El empeño en la inclusión, la cooperación y la búsqueda de entendimiento como mecanismos para promover valores comunes;
- La promoción de la participación de todos los individuos, pueblos y naciones en el proceso de adopción de decisiones en los planos local, nacional e internacional.

Artículo 4

El diálogo entre civilizaciones aporta contribuciones importantes al progreso en las siguientes esferas:

- El fomento de la creación de confianza en los planos local, nacional, regional e internacional;
- La promoción de un entendimiento y conocimiento mutuos entre los diferentes grupos sociales, culturas y civilizaciones en diversas esferas, incluidas la cultura, la religión, la educación, la información, la ciencia y la tecnología;
- La manera de encarar las amenazas a la paz y la seguridad;
- La promoción y protección de los derechos humanos;
- · La elaboración de normas éticas comunes.

Artículo 5

La participación en el diálogo entre civilizaciones será de alcance mundial y estará abierto a todos, es decir a:

- Los miembros de todas las civilizaciones;
- Los eruditos, pensadores, intelectuales, escritores, científicos, personas del mundo de las artes, la cultura y los medios de comunicación y los jóvenes, que desempeñan un papel fundamental en el inicio y el mantenimiento del diálogo entre civilizaciones;
- Los miembros de la sociedad civil y los representantes de las organizaciones no gubernamentales, en tanto que asociados fundamentales en la promoción del diálogo entre civilizaciones.

Artículo 6

Los gobiernos promoverán, estimularán y facilitarán el diálogo entre civilizaciones.

Artículo 7

Las organizaciones regionales e internacionales deben tomar medidas e iniciativas adecuadas para promover, facilitar y sostener el diálogo entre civilizaciones.

Artículo 8

Los medios de comunicación tienen una función indispensable y fundamental en la promoción del diálogo entre civilizaciones y en el fomento de un mayor entendimiento entre diversas civilizaciones y culturas.

Artículo 9

Las Naciones Unidas deben seguir promoviendo y fortaleciendo la cultura del diálogo entre civilizaciones.

B. Programa de Acción

- 1. Se invita a los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales a que, con los recursos existentes y también recurriendo a contribuciones voluntarias, examinen los siguientes medios de promover el diálogo entre civilizaciones en todos los ámbitos:
 - Facilitar y promover interacciones e intercambios entre todas las personas, entre ellas los intelectuales, pensadores y artistas de diversas sociedades y civilizaciones;
 - Promover visitas recíprocas y reuniones de expertos en diversos campos de diferentes civilizaciones, culturas y ambientes, que proporcionen una oportunidad de descubrir puntos comunes entre diversas civilizaciones y culturas;
 - Intercambiar visitas entre representantes del mundo de las artes y la cultura y organizar festivales culturales mediante los cuales los pueblos tengan la posibilidad de familiarizarse con otras culturas;
 - Patrocinar conferencias, simposios y seminarios para promover la comprensión recíproca, la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones;
 - Planificar competiciones deportivas, olimpiadas y competiciones científicas con miras a alentar relaciones recíprocas positivas entre los jóvenes de diferentes ambientes y culturas;
 - Estimular y fomentar la traducción y difusión de manuscritos y libros fundamentales y de estudios representativos de las diversas culturas y civilizaciones;
 - Fomentar el turismo histórico y cultural;
 - Incluir el estudio de diversas culturas y civilizaciones en los programas docentes, incluida la enseñanza de los idiomas, la historia y la filosofía sociopolítica de diversas civilizaciones, así como el intercambio de conocimientos, información y erudición entre instituciones académicas;
 - Promover investigaciones y estudios para alcanzar un entendimiento objetivo de las características de cada civilización y de sus diferencias, así como de los

modos y medios de aumentar las interacciones constructivas y el entendimiento entre ellas;

- Utilizar las tecnologías de las comunicaciones con inclusión de las de audio, vídeo, la prensa escrita, los multimedios y la Internet, para difundir el mensaje de diálogo y entendimiento a través del mundo entero y exponer y difundir ejemplos históricos de interacción constructiva entre diferentes civilizaciones;
- Facilitar oportunidades equitativas de participación en la difusión de información con miras a alcanzar un entendimiento objetivo de todas las civilizaciones y de aumentar la interacción constructiva y la cooperación entre civilizaciones;
- Ejecutar programas que fomenten el espíritu de diálogo, de entendimiento y de rechazo de la intolerancia, la violencia y el racismo entre los pueblos, en particular entre los jóvenes;
- Utilizar la presencia de emigrantes en diversas sociedades para cubrir los vacíos en el entendimiento entre culturas;
- Celebrar consultas a fin de detallar mecanismos eficaces para proteger los derechos de todos los pueblos a mantener su identidad cultural, facilitando su integración en su ambiente social.
- 2. Los Estados deben estimular y apoyar las iniciativas tomadas por la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales para promover el diálogo entre civilizaciones.
- 3. Se invita a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que elaboren medios y arbitrios adecuados en los planos local, nacional, regional e internacional para seguir promoviendo el diálogo y la comprensión mutua entre civilizaciones, y a que informen sobre sus actividades al Secretario General de las Naciones Unidas.
- 4. Se invita a los gobiernos, a las instituciones de financiación, a las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado a que movilicen los recursos necesarios para promover el diálogo entre civilizaciones mediante, entre otras cosas, las contribuciones al Fondo Fiduciario establecido por el Secretario General en 1999 para ese fin.
- 5. Se invita al sistema de las Naciones Unidas, incluido en particular el Representante Personal del Secretario General para el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan alentando y facilitando el diálogo entre civilizaciones y a que formulen medios y arbitrios para promover el diálogo entre civilizaciones en las actividades de las Naciones Unidas en diversas esferas.
- 6. Se pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones sobre la aplicación del Programa Mundial y del Programa de Acción.

43ª sesión plenaria 9 de noviembre de 2001